

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA
ESTADO003 DE FECHA: 31/03/2022

Reg	Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación
1	41001-33-33-003-2018-00273-00	MARIO ROBERTO CASTAÑEDA MANCHOLA Y OTROS	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30/03/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación
2	41001-33-33-003-2018-00297-00	BLANCA ROCIO GARCIA VARGAS	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30/03/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación
3	41001-33-33-003-2018-00319-00	MIGUEL GERARDO URREA BELTRAN	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30/03/2022	Auto obedece a lo resuelto por el superior
4	41001-33-33-003-2018-00371-00	LUZ YANETH NARVAEZ MUÑOZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30/03/2022	Auto obedece a lo resuelto por el superior
5	41001-33-33-003-2019-00055-00	MARIO ENRIQUE AFANADOR ARMENTA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30/03/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación
6	41001-33-33-003-2019-00061-00	EDWIN VARGAS MANZANO	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30/03/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación
7	41001-33-33-003-2019-00068-00	SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO	NACION- RAMA JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30/03/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación

SECRETARIA



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-003-2018-00273-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Mario Roberto Castañeda y otros.
Demandado: Nación –Rama Judicial- DEAJ

Vista la constancia secretarial que antecede (Índice 41, SAMAI), el despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (Índice 40, SAMAI) contra la Sentencia de Primera instancia del 28 de febrero de 2022 (índice 38, SAMAI), de conformidad con el párrafo 1º del artículo 243, los numerales 1º y 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021.

REMÍTASE el expediente Digital al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que se surta el recurso de alzada, previa anotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NÚÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	asociados_vidal@hotmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-003-2018-00297-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Blanca Rocío García Vargas
Demandado: Nación –Fiscalía General de la Nación

Vista la constancia secretarial que antecede (Índice 40, SAMAI), el despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (Índice 39, SAMAI) contra la Sentencia de Primera instancia del 28 de febrero de 2022 (índice 37, SAMAI), de conformidad con el párrafo 1º del artículo 243, los numerales 1º y 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021.

RESUELVE:

REMÍTASE el expediente Digital al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que se surta el recurso de alzada, previa anotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NÚÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-003-2018-00319-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Miguel Gerardo Urrea Beltrán
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

I. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del treinta de noviembre de 2021, el Tribunal Administrativo del Huila confirmó la sentencia de primera instancia modificando el resolutivo tercero en lo referente a la excepción de inconstitucionalidad de la palabra “únicamente”. Razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Décimo Administrativo Transitorio de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en sentencia del 30 de noviembre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NÚÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-003-2018-00371-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Luz Yaneth Narváez Muñoz
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

I. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del siete (07) de diciembre de 2021, el Tribunal Administrativo del Huila confirmó la sentencia de primera instancia modificando el resolutivo segundo en lo referente a la excepción de inconstitucionalidad de la palabra “únicamente”. Razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Décimo Administrativo Transitorio de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en sentencia del 7 de diciembre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

WILSON NÚÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-003-2019-00055-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Mario Enrique Afanador Armenta
Demandado: Nación –Fiscalía General de la Nación

Vista la constancia secretarial que antecede (Índice 40, SAMAI), el despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (Índice 39, SAMAI) contra la Sentencia de Primera instancia del 28 de febrero de 2022 (índice 37, SAMAI), de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 243, los numerales 1º y 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente Digital al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que se surta el recurso de alzada, previa anotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES, como apoderado judicial de la Nación- Fiscalía General de la Nación, en los términos establecidos en el poder allegado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NÚÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com qyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co margarita.ostau@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-003-2019-00061-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Edwin Vargas Manzano
Demandado: Nación –Fiscalía General de la Nación

Vista la constancia secretarial que antecede (Índice 38, SAMAI), el despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (Índice 37, SAMAI) contra la Sentencia de Primera instancia del 28 de febrero de 2022 (índice 35, SAMAI), de conformidad con el párrafo 1º del artículo 243, los numerales 1º y 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente Digital al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que se surta el recurso de alzada, previa anotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES, como apoderado judicial de la Nación- Fiscalía General de la Nación, en los términos establecidos en el poder allegado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NÚÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co margarita.ostau@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DE NEIVA**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-003-2019-00068-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Samuel Enrique Díaz Ninco
Demandado: Nación –Rama Judicial- DEAJ

Vista la constancia secretarial que antecede (Índice 43, SAMAI), el despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (Índice 42, SAMAI) contra la Sentencia de Primera instancia del 28 de febrero de 2022 (índice 40, SAMAI), de conformidad con el párrafo 1º del artículo 243, los numerales 1º y 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021.

REMÍTASE el expediente Digital al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que se surta el recurso de alzada, previa anotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NÚÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co